



Cooperación técnica entre los países en desarrollo

Distr.
GENERAL

TCDC/11/3
Abril de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DE ALTO NIVEL ENCARGADO DE EXAMINAR
LA COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS PAÍSES
EN DESARROLLO

11º período de sesiones

Nueva York, 1º a 4 de junio de 1999

Tema 4 del programa provisional*

EXAMEN DE LOS INFORMES DEL ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Resumen

El presente documento se presenta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 de la decisión 10/1 B y los párrafos 3 y 6 de la decisión 10/2 del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo respecto de:

a) La aplicación de las directrices para el examen de las políticas y los procedimientos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo relativos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo (decisión 10/2, párr.3);

b) Las disposiciones de organización y apoyo para la cooperación técnica entre los países en desarrollo (por ejemplo, en los ámbitos administrativo, jurídico, financiero y de la información)(decisión 10/1 B, párr. 11, y decisión 10/2, párr.6).

* TCDC/11/L.1.

I. APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES PARA EL EXAMEN DE LAS
POLÍTICAS Y LOS PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO RELATIVOS A LA
COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

1. En su decisión 10/2, el Comité de Alto Nivel pidió al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que realizara consultas sobre las directrices para el examen de las políticas y los procedimientos relativos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo (CTPD) con las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones formuladas por los Estados Miembros y la estrategia de nuevas orientaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, y que presentara las recomendaciones al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social para su ulterior estudio y aprobación, con miras a que las recomendaciones se presentasen a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones en el contexto del examen trienal de las políticas relativas a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas. Esas medidas se adoptaron y las directrices revisadas¹ se difundieron entre las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, a los que se ha alentado a aplicarlas efectivamente. A continuación se resumen las modificaciones y la etapa de aplicación de las directrices revisadas.

2. Las directrices revisadas son, en su mayor parte, una afirmación de la versión anterior, aprobada por el Comité Administrativo de Coordinación, y se han estado aplicado, a título experimental, desde 1993. Sin embargo, se han introducido algunas modificaciones para ajustarlas mejor a la ordenación y el enfoque estratégicos de las nuevas orientaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo², preparadas en 1994 a pedido de la Asamblea General, e incorporar las opiniones manifestadas por varias organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas. Otras modificaciones se debieron a directrices normativas derivadas de decisiones y resoluciones recientes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo y la Junta Ejecutiva del PNUD.

3. Los profundos cambios que se produjeron en el sistema económico internacional en los últimos años, sobre todo la tendencia hacia un régimen comercial más liberalizado, que se traduce en la mundialización de los mercados y las estructuras de producción, han demostrado que la CTPD sigue siendo un instrumento válido para que los países en desarrollo puedan participar plenamente en el orden económico que se está estableciendo. En el contexto de este nuevo entorno económico y político mundial, las directrices revisadas para el examen de las políticas y los procedimientos relativos a la CTPD proporcionan una estructura más sólida para ampliar la cooperación Sur-Sur.

4. El objetivo general de las directrices revisadas es integrar la modalidad de la CTPD en las actividades operacionales para el desarrollo de las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas. Los

elementos principales de este marco modificado exigen que las organizaciones y los organismos adopten una serie de medidas que tendrían como efecto colectivo facilitar el uso de la CTPD como primer instrumento en el diseño, la formulación, la aplicación y la evaluación de los programas y proyectos que apoyan o ejecutan. Este objetivo requiere de varios elementos fundamentales. En primer lugar, habría que centrarse en las iniciativas estratégicas - cuestiones con un alto grado de prioridad - que probablemente tengan consecuencias importantes para el desarrollo de muchos países en desarrollo. En segundo lugar, debe existir una política de todo el sistema para promover una integración operacional más estrecha entre la CTPD y la cooperación económica entre los países en desarrollo CEPD con miras a que la CTPD sea un instrumento estratégico al servicio de objetivos más generales entre los países en desarrollo. En tercer lugar, determinados países en desarrollo de importancia deberían ser el estímulo para la promoción de la CTPD dentro de determinadas regiones así como en el plano interregional. En cuarto lugar, los programas deben establecer vínculos con las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para la promoción de la CTPD. En quinto lugar, todos los participantes en la labor de desarrollo deberían promover modalidades de financiación innovadoras, como los acuerdos de cooperación triangular para apoyar las actividades de CTPD. En sexto lugar, para difundir el uso de la CTPD es fundamental realizar un esfuerzo mayor para desarrollar y difundir los sistemas de información y los bancos de datos de CTPD. En séptimo lugar, para que se tengan más en cuenta y se comprendan mejor las ventajas comparativas de la CTPD, habría que intensificar las actividades de formación. Por último, es muy importante fortalecer los centros de coordinación de la CTPD de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

5. La respuesta general de las organizaciones y organismos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas a las directrices revisadas ha sido positiva. Los informes presentados por las organizaciones y organismos sobre las actividades de CTPD emprendidas en el bienio 1997-1998 reflejan un acuerdo general en cuanto a que las directrices revisadas constituyen un marco más acertado para mejorar los elementos de CTPD de sus programas y proyectos.

6. Según consta en los informes de las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, la integración operacional entre la CTPD y la CEPD ha avanzado a pasos agigantados en casi todas las esferas del desarrollo, entre ellas la agricultura y la alimentación, la salud, la cuestión del género en el desarrollo, la educación, el comercio, y las investigaciones industriales y las inversiones. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ayudan a los países en desarrollo a formular claramente las políticas nacionales relativas a CEPD/CTPD y han recibido contribuciones considerables de una serie de países en desarrollo en apoyo de las actividades de cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo.

7. Las directrices revisadas han creado al parecer un consenso general respecto de que una utilización más cabal de la CTPD depende en gran medida de un conocimiento más amplio de sus ventajas y beneficios, a la vez que de una mayor familiaridad con los mecanismos y procedimientos operacionales utilizados. Las organizaciones y organismos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas han venido llevando a cabo actividades como orientación para funcionarios y reuniones informativas para acrecentar la capacidad interna de promover y apoyar la CTPD y de ayudar a las instituciones de los países en desarrollo a mejorar su propia capacidad a ese respecto. Las publicaciones de los organismos sobre la CTPD desempeñan un papel fundamental en la toma de conciencia de los funcionarios y de los colaboradores con respecto a las actividades de CTPD en curso, nuevas tendencias y oportunidades, y para difundir las experiencias destacadas y los estudios de casos con buenos resultados, que se pueden reproducir.

8. En el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como lo han afirmado las respectivas direcciones regionales, hay consenso general respecto de que las directrices han fomentado la utilización acelerada de la modalidad de CTPD. La designación de "países de importancia fundamental" ha resultado especialmente eficaz en la difusión de las "mejores prácticas" en los países en desarrollo; también la colaboración con el sector privado ha aumentado a consecuencia de la importancia atribuida a una integración funcional más estrecha entre la CTPD y la CEPD.

II. DISPOSICIONES DE ORGANIZACIÓN Y APOYO PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS PAÍSES EN DESARROLLO (POR EJEMPLO, EN LOS ÁMBITOS ADMINISTRATIVO, JURÍDICO, FINANCIERO Y DE LA INFORMACIÓN)

9. En el párrafo 11 de su decisión 10/1 B, el Comité de Alto Nivel exhortó al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que velara por que se mantuviera la identidad propia de la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo en el PNUD y decidiera examinar periódicamente el funcionamiento de la Dependencia Especial y los resultados obtenidos por ésta en la promoción, vigilancia y coordinación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo a nivel de todo el sistema. En el párrafo 6 de su decisión 10/2, la Comité de Alto Nivel pidió al Administrador del PNUD, en relación con las funciones encomendadas y las responsabilidades cada vez mayores de la Dependencia Especial, que velara por que la Dependencia Especial contara con el personal apropiado a fin de permitirle desempeñar sus funciones con eficacia.

10. En el bienio 1997-1998, la Dependencia Especial funcionó con la dotación de personal presupuestada: siete puestos del cuadro orgánico y nueve del cuadro de servicios generales. En el marco de la estrategia de las nuevas orientaciones, la Dependencia Especial adoptó un enfoque más delimitado, dando más importancia a las asociaciones a largo plazo con entidades como el Centro del Sur y la Academia de Ciencias del Tercer Mundo. La Dependencia ha seguido adoptando medidas destinadas a impulsar el uso de la tecnología de la información como

forma de fomentar una más amplia utilización de la modalidad de CTPD y de acelerar una ejecución más eficaz de las actividades de CTPD y CEPD apoyadas por el sistema de las Naciones Unidas. La reorganización del Sistema de Orientación Informativa sobre la CTPD, que ahora se denomina INRES-WIDE (red de información para el desarrollo) adquiere particular importancia a la hora de facilitar el acceso a la experiencia y los conocimientos técnicos y prácticos disponibles en los países en desarrollo.

11. La Junta Ejecutiva del PNUD, en su decisión 95/3, asignó un 0,5% de los recursos del programa básico del PNUD a la promoción de la CTPD en el período de programas en curso (1997-1999). La Dependencia Especial también dispuso de aproximadamente 1,3 millones de dólares, procedentes del ciclo de programación anterior (1992-1996). No obstante, a causa de la situación general de los recursos en el PNUD, posteriormente se decidió que las asignaciones mencionadas deberían extenderse al período 1997-2000. Esos recursos permitieron a la Dependencia Especial formular un programa preciso que empezó en 1997. El programa se concentra en fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para reforzar la cooperación mutua en esferas estratégicas mediante el intercambio de conocimientos y el establecimiento de contactos entre instituciones del Sur.

12. Por otra parte, el Fondo de Desarrollo de Recursos Humanos del Japón aportó 8 millones de dólares para la promoción de la CTPD; el Gobierno de la República de Corea puso 300.000 dólares a disposición del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para el fomento de la cooperación Sur-Sur; y el Gobierno de Irlanda hizo una contribución de unos 40.000 dólares para proyectos concretos. En 1997, los gastos reales fueron de 4,53 millones de dólares; se prevé que los niveles de gastos calculados para 1998 y los años siguientes del ciclo se ajusten a esa cuantía de gastos.

13. Se señala a la atención del Comité de Alto Nivel, para su información, la situación descrita.

Notas

¹ Véase E/1997/110.

² Véase TCDC/9/3.
